

CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO

Calle 73 20 22 oficina 504 tel 3145902 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá.

Señores

JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D

REF: 11001400307220190191800

DEMANDANTE: Elaine Ocampo Rubio y José Ernesto Jiménez Cifuentes

DEMANDADO: Urbanizadora Santafé de Bogotá- Urbanza S.A

ASUNTO:

Cesar Jaime torres vela, abogado en ejercicio de la profesión, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.332.135 de Garagoa y T. P 73637 C. S. J; OBRANDO EN Calidad de apoderado de la señora ELAINE OCAMPO CIFUENTES, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.398.347 y JOSE ERNESTO JIMENEZ CIFUENTES, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.461.928; de acuerdo al poder conferido acudo a Usted Señor Juez, con el fin de manifestar en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones

A LAS EXCEPCIONES DE MERITO:

- Frente a la inexistencia de contrato de compraventa de bien inmueble por ausencia de los elementos del contrato de compraventa: me opongo a esta excepción en atención a que URBANZA S.A vendió a mis mandantes el apartamento y se comprometieron a suscribir contrato de compraventa, cumpliendo con el perfeccionamiento de este, según el artículo 1857 del código civil y quien incumplió fue la demandada, los documentos los suscrita la demandada
- Frente a la excepción de incumplimiento de los demandantes del negocio jurídico me opongo ya que quien incumplió el negocio fue la parte demandada, quien primero manifestó vender un apartamento y después manifestó que ya no vendían el apartamento argumentando que lo habían vendido a otros clientes
- Frente a la excepción de inexistencia de daño me opongo ya que existen los daños causados a mis mandantes al realizar pagos y los demandados recibiendo así el dinero

CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO

Calle 73 20 22 oficina 504 tel 3145902 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá.

y luego incumpliendo con el negocio sin realizar devolución alguna del dinero recibido

- Frente a la excepción de prohibición de acumular la responsabilidad civil contractual y extracontractual me opongo debido a que los perjuicios causados efectivamente tienen una a la responsabilidad contractual y extracontractual
- Respecto a la excepción de prescripción de la acción me opongo ya que los términos no están prescritos

NOTIFICACIONES.

DEMANDANTES: Calle 72Q No. 37-37- Bogotá

DEMANDADO: Cra 12 No. 98-35, piso 5- Bogotá y al correo electrónico: urbansa@urbansa.com.co

EL SUSCRITO: Calle 73 No. 20- 22, oficina 504 de Bogotá, Tel 3102485040, y al correo electrónico cjtabog@hotmail.com

Cordialmente



CESAR JAIME TORRES VELA
C.C. 7.332.135 DE GARAGOA.
T.P. 73637 C.S.J

6/6/22, 16:39

Correo: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

(Sin asunto)

Cesar Jaime Torres Vela <cjtabog@hotmail.com>

Lun 6/06/2022 3:36 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;seccivilencuesta 127 <cjtabog@hotmail.com>

Cordialmente,

Cesar Jaime Torres Vela

Abogado

Celular: 3102485040

(Sin asunto)

Cesar Jaime Torres Vela <cjtabog@hotmail.com>

Lun 6/06/2022 3:36 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.: <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;seccivilencuesta 127 <cjtabog@hotmail.com>

Cordialmente,

Cesar Jaime Torres Vela
Abogado
Celular: 3102485040

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]

370



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

TRASLADO

01 JUL 2022

En la fecha y a la hora

a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso.

por el término legal conforme al Art. 370 C.C.P

Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior

Meslodo Cortesbach

comienza a correr el 05 JUL 2022

vence

el 11 JUL 2022

a las 5: P.M.

SECRETARIO